



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG166/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
IEC	Instituto Electoral de Coahuila.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANTECEDENTES

- I.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la LGIPE, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG904/2015, INE/CG905/2015, INE/CG906/2015, INE/CG907/2015 y INE/CG908/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de las entidades de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo.
- III.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, mediante el cual se aprobaron las propuestas de designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- IV.** El 16 de abril de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG347/2021, mediante el cual se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los OPL de las entidades de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del OPL de la entidad de Morelos; de la Consejera Electoral del OPL de la entidad de Coahuila; de la Consejera o Consejero Electoral del OPL de la entidad de Colima y de la Consejera Electoral del OPL de la entidad de Veracruz. En el caso particular del Estado de México, ninguna de las propuestas obtuvo los ocho votos requeridos, por lo que se declaró desierto.
- V.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 por el que se aprobaron las designaciones de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de las entidades de Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Tlaxcala, así como la declaratoria de desierta de las entidades de Baja California Sur, Estado de México, Nuevo León, Tabasco y Veracruz.

- VI.** El 22 de agosto de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG598/2022, la designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Coahuila, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala.
- VII.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG617/2022, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento para incorporar determinaciones respecto de la integración paritaria de los listados que contengan las propuestas de designación, así como criterios de alternancia en las presidencias de los OPL y criterios orientadores para la determinación de las presidencias provisionales de los OPL por ausencias mayores a treinta días.
- VIII.** El 16 de enero de 2025, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG13/2025, respecto del procedimiento de remoción del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con las claves de expedientes UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 Y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.
- IX.** El 22 de enero de 2024 se realizó la notificación personal al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano de la Resolución INE/CG13/2025, respecto de los procedimientos de remoción del Consejero Presidente del CG del Instituto Electoral de Coahuila, identificado con las claves de expedientes UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.
- X.** En esa misma fecha, el Consejo General del IEC designó, mediante Acuerdo IEC/CG/005/2025, por unanimidad de votos de sus integrantes, al Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de dicho OPL, hasta en tanto que entre en funciones la persona que sea designada por el Consejo General para ocupar la Presidencia Provisional correspondiente.
- XI.** El 14 de febrero de 2025, la Comisión aprobó la propuesta de la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Coahuila.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERACIONES

A. Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
3. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
9. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
10. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General, dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
12. El artículo 30, párrafo 1 del Reglamento señala que el Consejo General deberá garantizar que, a la conclusión del periodo para el que fue designado la o el Consejero Presidente y/o las y los Consejeros Electorales en un OPL, se hayan designado a las y los nuevos consejeros que los sustituirán en el cargo.
13. En ese sentido, el artículo 32, párrafo 1 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Derivado que el 16 de enero de 2025, el Consejo General emitió la resolución INE/CG13/2025, y de lo establecido en su Punto Resolutivo Segundo, por el que se determinó la **remoción** del entonces Consejero Presidente integrante del IEC, en términos del Considerando Tercero, fracción IV de dicha Resolución, es que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 32 del Reglamento, consistente en la generación de una vacante en la Presidencia del IEC por una temporalidad mayor a treinta días.

En ese sentido, a través del presente instrumento, este Consejo General realiza la designación de la persona integrante del Consejo General del IEC que ocupará el cargo de la Presidencia Provisional, en tanto se lleva a cabo el proceso de designación correspondiente.

B. Designación del Consejero Presidente Provisional del OPL de la entidad de Coahuila.

14. Este acuerdo propone la designación del Consejero Electoral del IEC, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de dicho OPL, atendiendo a lo establecido en el artículo 32, párrafo 2, del Reglamento, que señala diversos criterios orientadores para la designación de las Presidencias Provisionales de los OPL, mismos que son considerados para llegar a esta determinación conforme a lo siguiente:

a. El tiempo en el cargo y la experiencia adquirida en la consejería.

Para el caso de la Presidencia Provisional del IEC, el Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes lleva en el cargo 3 años, y si bien no es uno de los Consejeros en funciones que lleven más tiempo, tres Consejerías terminarán su periodo de designación el 2 de noviembre del presente año, por lo que se podría poner en riesgo la continuidad de los trabajos del Instituto Electoral de Coahuila, al designar a alguna de ellas.

b. El desempeño en el ejercicio del cargo, el cumplimiento de las actividades en apego a los principios rectores en la materia electoral, trabajo en equipo y la habilidad para generar consensos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En su participación dentro del órgano superior de dirección del OPL de Coahuila, actualmente, ya como Presidente Provisional, preside las Comisiones de Organización y de Vinculación con el INE y los OPL, e integra las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Quejas y Denuncias; Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática; Normatividad; y la de Archivo y Gestión Documental; Paridad de Género e Inclusión, así como el Comité de Administración. Adicionalmente, durante el Proceso Electoral 2023-2024 integró la Comisión de Organización Electoral.

Ha sido parte del Consejo General del OPL en el último proceso electoral ordinario, 2023-2024 (Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías).

- c. La situación particular del OPL, el grado de cohesión, el clima laboral prevaleciente, la relación con las áreas ejecutivas y técnicas y con las y los representantes de los partidos políticos.

El 22 de enero de 2025, mediante Acuerdo IEC/CG/005/2025, el Consejo General del OPL de la entidad de Coahuila, por unanimidad de votos, designó al Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional, hasta en tanto, entre en funciones la persona que sea designada por el Consejo General para ocupar la Presidencia Provisional correspondiente, haciendo manifiesto su compromiso de trabajar con unidad para lograr los propósitos institucionales. Esto da cuenta de que el Consejero Rodríguez Fuentes tiene una buena relación con las personas integrantes del Consejo General del IEC y, dentro de ellas, se considera que es quien tiene la capacidad para la construcción de acuerdos.

- d. La trayectoria laboral, habilidades directivas y de liderazgo, así como experiencia en gestión de recursos y negociación.

En este sentido, cabe resaltar que el Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, cuenta con licenciatura en Derecho, así como con la Maestría en Derechos Humanos y cuenta con una especialidad en Derecho Electoral, Democracia y Representación, todas ellas por la Universidad Autónoma de Coahuila; asimismo, es Doctor en Derecho Electoral por el Centro de Capacitación Electoral del Tribunal Electoral de Jalisco.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Respecto de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Consejero Electoral propietario en el Comité Municipal de Saltillo de enero a septiembre de 2017.

Aunado a lo anterior, de abril de 2014 a mayo de 2015, ostentó el cargo de Subdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias en el Congreso Local de Coahuila; de mayo de 2015 a febrero de 2017, fue Asistente de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias en la Universidad Autónoma de Coahuila; también fue catedrático en la Universidad del Valle de México de enero a marzo de 2018; y por último, previo a su designación como Consejero Electoral se desempeñaba como Asesor Parlamentario en el Congreso Local de Coahuila, de marzo de 2018 a octubre de 2021.

Además, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 aprobado por el Consejo General, respecto del Dictamen de la Comisión por el que se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analizó la idoneidad de la persona aspirante propuesta al Consejo General para ser designada como Consejero Electoral del OPL de la entidad de Coahuila, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, para desempeñar el cargo de Consejero Presidente Provisional, como a continuación se transcribe:

“(…)

Por tanto, de la entrevista formulada al C. RODRÍGUEZ FUENTES ÓSCAR DANIEL se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral de Coahuila.

De dicha entrevista se puede destacar su experiencia académica y docente, así como que se ha desempeñado en el ámbito legislativo parlamentario como asesor. Ha trabajado con organizaciones de la sociedad civil, específicamente de grupos LGBTTHIQ, uno de sus retos más importante es lograr un marco jurídico fuerte para las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

personas que pertenecen a la diversidad sexual, en 2013 como asesor parlamentario participó en el dictamen que permitió el matrimonio igualitario en Coahuila. De igual manera, en el 2018 tuvo participación en la redacción de la Ley del Registro Civil que permitiera el cambio de identidad de género por la vía administrativa, lo que favoreció a las personas trans. Es así que lo manifestó como un reto profesional ya que se enfrentaron con una parte de la sociedad y del congreso conservador que no apoyaban a la iniciativa, el desafío fue integrar una norma que convenciera a la mayoría a pesar de las diferencias ideológicas, sin embargo, se lograron sortear estas dificultades y fue aprobada con una mayoría.

De su experiencia electoral, manifiesta que las elecciones de 2018 fueron unas elecciones muy cerradas, había mucha presión por parte de los partidos políticos, asumió el cargo una semana antes de la sesión de los cómputos, por motivos de salud de la anterior Secretaría. A pesar de ello, expresó haber construido un consenso con los partidos políticos que habían puesto de manifiesto su inconformidad y su intención de abandonar la sesión, por lo que estableció comunicación con ellos, haciendo hincapié en que se estaba trabajando conforme a los principios de certeza y transparencia, por lo que su presencia en los cómputos era importante, recalcando el compromiso democrático de todos los que participan en la actividad, así, logró efectuar el cómputo con la presencia de los partidos políticos, siendo uno de los Consejos Municipales con menos conflictos post electorales en la entidad. Se desempeñó como capacitador-asistente electoral en el año 2011, por lo que conoce el trabajo de campo y está familiarizado con la problemática de una población diversa al momento de efectuar la integración de las mesas directivas de casilla.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencido de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral, como de imparcialidad, legalidad y objetividad al estarse desempeñando como Consejero Electoral Suplente en el Instituto Nacional Electoral y Consejero Electoral Propietario en el Comité Municipal de Saltillo del Instituto Electoral de Coahuila, dirigiéndose siempre con autonomía e independencia, al tomarse las decisiones dentro del organismo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

electoral, asimismo aclaro que no hay factores externos que influyan dentro de estas decisiones. En este tenor recalco que el compromiso de un Consejero Electoral es con la institución y con la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. RODRÍGUEZ FUENTES ÓSCAR DANIEL es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Consejero Electoral Propietario en el Comité Municipal de Saltillo del Instituto Electoral de Coahuila y como Consejero Electoral Suplente en el Instituto Nacional Electoral, en diversos cargos como Asesor Parlamentario, Profesor; Subdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarios, entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Resulta importante indicar su compromiso con la institución, al señalar que de las actividades que tiene que realizar con Consejo Distrital en los procesos electorales se destaca que en los siete procesos en los que ha participado ha logrado la integración del cien por ciento de las casillas, así como, la entrega del cien por ciento de los paquetes electorales al inicio y termino de la jornada electoral.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Además, como ya quedó asentado, el C. RODRÍGUEZ FUENTES ÓSCAR DANIEL obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de competencias básicas, que comprende las áreas comunicativa y matemática y el segundo de conocimientos técnicos, que comprende las áreas teórico normativa y de procedimientos electorales. Aunado a ello, fue considerado como idóneo por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

*En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del C. RODRÍGUEZ FUENTES ÓSCAR DANIEL, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Coahuila, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral de Coahuila, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.
(...)"*

Como Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, fue designado para presidir las comisiones de Organización Electoral, y de Transparencia y Acceso a la Información, al mismo tiempo que integra las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Quejas y Denuncias; Editorial y de Difusión de la Cultura Democrática; Normatividad; y la de Archivo y Gestión Documental. Adicionalmente, durante el Proceso Electoral 2023-2024 integró la Comisión de Organización Electoral.

- e. En su caso, la decisión que el órgano superior de dirección del OPL haya tomado, en relación con la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidenta o Presidente Provisional, en tanto el Instituto realiza el nombramiento correspondiente.

En relación con el presente criterio, se resalta que el pasado 22 de enero de 2025, el Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, fue designado por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

integrantes del Consejo General del IEC como Consejero Presidente Provisional de dicho OPL, hasta en tanto que entre en funciones la persona que sea designada por el Consejo General para ocupar la Presidencia Provisional correspondiente.

15. En virtud de lo señalado, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones del IEC cumplen con las capacidades y aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes dentro del colegiado, durante el ejercicio de su cargo en el IEC, se distingue por la experiencia, disposición y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

Es así que el Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 32, párrafo 2 del Reglamento, cuenta con el perfil más adecuado para desempeñarse en el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEC.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral **Óscar Daniel Rodríguez Fuentes** para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEC, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a la persona que ha sido designado como Consejero Presidente Provisional del IEC, así como a la Secretaría Ejecutiva del propio OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo como Consejero Presidente Provisional.

TERCERO. El Consejero Electoral **Óscar Daniel Rodríguez Fuentes** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejero Presidente Provisional del IEC en la siguiente sesión que celebre el Consejo General de dicho OPL.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la entidad de Coahuila, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEC, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de la entidad federativa de Coahuila.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL

DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO